

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, se han seguido los autos de juicio declafativo de mayor cuantía a instancia de D. Santos Hernández Ramos, contra doña Anunciación Arranz de Tomás, casada con D. Santos Carrada, sobre pago de trece mil setecientos catorce pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, a virtud de escrito presentado por el Procurador D. Luis Guinea, en nombre de doña Mercedes Carrada Arranz, hija y heredera de la demandada, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alvarez.—Madrid, diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco. Por presentado el anterior escrito con la certificación que al mismo se acompaña, únense a los autos de su razón, y visto lo que de dicha certificación aparece y lo solicitado por el Procurador D. Luis Guinea en su escrito de doce de Marzo último, según se pretende, se declara obrado y se deja sin efecto el embargo causado por virtud de dichos autos sobre las dos terceras partes indivisas de una tierra titulada del Cuadro, sita en término de esta Corte, al sitio llamado el Caño Gordo, próximo al arroyo Abroñigal, perteneciente a la demandada que fué en estos autos doña Concepción Arranz, casada con D. Santos Carrada, asimismo la anotación preventiva que de dicho embargo fué tomada en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al folio cincuenta vuelto del tomo cuatrocientos diecisiete del

Archivo, fecha cinco de Marzo de mil novecientos trece, finca número novecientas veinticinco, anotación letra A, y a fin de que pueda tener lugar la cancelación de dicha anotación, firme esta resolución, expídase el conducente mandamiento por duplicado a dicho Registro entregándose para cuidar de su cumplimiento al Procurador Guinea.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Alvarez, Ante mí, Ldo. Rafael López de Pando.

No habiendo podido tener lugar la notificación de la providencia inserta a la representación del demandante D. Santos Hernández Ramos, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alvarez.—Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos veinticinco. Dada cuenta; visto el resultado que ofrece la precedente diligencia, notifíquese al demandante don Santos Hernández Ramos la providencia que antecede, haciéndole saber al propio tiempo la cesión en el cargo de su Procurador D. José Marcial Aguirre, para que si lo estima conveniente y dentro del término de quinto día, nombre otro que pueda representarle en estos autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Alvarez.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del D. Santos Hernández Ramos, se le notifica las dos providencias que anteceden por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Cid

(D.—144)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria del

comerciante de esta plaza, D. Francisco Calzón de la Vega, en los cuales y en la Sección segunda se ha acordado, en providencia de veintisiete del actual, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de las mercaderías y bienes muebles y efectos de la quiebra, valorados en junto en veintiseis mil noventa y cinco pesetas sesenta céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del mes de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran la expresada cantidad fijada a la totalidad de los bienes que se subastan.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del valor de esos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que todos los bienes que se subastan se encuentran en poder de la Sindicatura de la quiebra, la que está representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Antonio Alberca, el que podrá informar respecto al lugar donde actualmente se hallan los bienes que se subastan.

Dado en Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial;

Ante mí,

Joaquín Argote,

Francisco Fabié

(Núm. 2.423)

(C.—172)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número setecientos uno de orden del pasado año, a instancia de D. Nicanor del Castillo, en concepto de administrador apoderado de D. Manuel María Valcárcel Chaos, contra D. Francisco García del Oso, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Pesetas

Un mostrador de pino, forrado de estaño, de dos metros, con depósito y fuente; tasado en ciento cincuenta pesetas.	150
Una estantería de pino, con tres entrepaños; tasada en veinte pesetas.	20
Cinco mesas veladores, tres de pino y dos de nogal; tasadas en setenta y cinco pesetas.	75
Catorce banquetas de pino; tasadas en veintiocho pesetas.	28
Catorce corambres en regular uso, cabida de siete a ocho arrobas; tasadas en ciento sesenta y ocho pesetas.	168
Veinte arrobas de vino tinto, de Valdepeñas; tasadas en cien pesetas.	100
Dieciocho botellas de vino Jerez, distintas marcas y clases; tasadas en treinta y seis pesetas.	36
Doce litros de aguardiente, cazalla, ojen y anís, tasados en treinta pesetas.	30
Siete arrobas de vino Montilla, tasadas en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Total, setecientos ochenta y dos pesetas.	782

Previamente a los licitadores: que el remate tendrá lugar el día diecinueve de los corrientes mes y año, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la referida tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, estando depositados los bienes indicados en el domicilio del demandado, D. Francisco García del Oso, calle del Ave María, número cincuenta y cuatro, tienda de vinos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez municipal, en Madrid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan González de la Calle

(A.—996)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

2.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1925 A 1926 APROBADO POR REAL ORDEN DE 11 DE JULIO DE 1925

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y, simultáneamente, en las Oficinas del Distrito Forestal, calle de Claudio Coello, número 23, primero, segunda escalera, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas forestales, que en el mismo se consiguan, bajo las condiciones de los pliegos, que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipos de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad. Las subastas que se declaren desiertas se repetirán sin nuevo anuncio, bajo las mismas condiciones que la primera, a los diez días, a contar desde el siguiente en que tuvo lugar la primera, y a las mismas horas y sitio fijado para aquéllas.

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACION - Ptas.	DURACION DEL DISFRUTE	Días y horas de las subastas	Funcionarios que presenciaron las subastas
1	Llanos de Peñalara.....	Rascafría.....	Pastos para 500 lanares, 50 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores.....	1.400	Año forestal.....	21 Septiembre, a las nueve.....	M. Cañil.
6	Dehesa Boyal.....	Chorras de la Sierra.....	Idem para 400 lanares, 300 cabrios, 190 vacunos y 20 mayores.....	7.000	Idem.....	21 ídem, a las doce.....	G. Mayor 2.ª Comarca.
13	Dehesa de Abajo.....	Miraflores de la Sierra.....	Idem para 500 lanares y 20 mayores.....	2.500	Idem.....	22 ídem, a las nueve.....	Idem.
13	Dehesa de Arriba.....	Idem.....	Idem para 500 lanares, 200 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores.....	7.000	Idem.....	22 ídem, a las doce.....	Idem.
14	La Dehesilla.....	Idem.....	Idem para 400 lanares.....	2.000	Idem.....	22 ídem, a las trece.....	Idem.
15 y 16	Prado Enancho y Prado Concejo de las Pozas.....	Idem.....	Idem para 100 lanares, 100 cabrios, 80 vacunos y 10 mayores.....	2.100	Idem.....	22 ídem, a las catorce.....	Idem.
17	La Raya.....	Idem.....	Idem para 600 lanares, 40 vacunos y 20 mayores.....	2.600	Idem.....	22 ídem, a las diez.....	Idem.
18	La Sierra.....	Idem.....	Idem para 600 lanares en Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón.....	600	Idem.....	23 ídem, a las diez.....	Idem.
18	Idem.....	Idem.....	Idem para 2.000 lanares, en la parte provista de vegetación.....	4.000	Idem.....	23 ídem, a las once.....	Idem.
18	Idem.....	Idem.....	Idem para 1.500 lanares, 750 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores, en la parte desprovista.....	3.000	Idem.....	23 ídem, a las doce.....	Idem.
57	Dehesa Boyal.....	La Acebeda.....	Idem para 200 lanares, 25 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores.....	820	Idem.....	21 ídem, a las once.....	Sobreguarda 9.ª Zona.
57	Idem.....	Idem.....	Tranzón «El Gargantón», 1.500 estéreos de ramaje de roble.....	2.000	Idem.....	21 ídem, a las doce.....	Idem.
59	La Dehesilla.....	Alameda del Valle.....	Pastos para 80 vacunos.....	360	Idem.....	22 ídem, a las diez.....	M. Cañil.
60	Moroviño y Santa Ana.....	Idem.....	Idem para 200 lanares, 25 cabrios, 190 vacunos y 10 mayores.....	3.240	Idem.....	22 ídem, a las once.....	Idem.
61 y 62	Las Navazuelas y Las Suertes.....	Idem.....	Idem para 200 lanares, 45 cabrios, 280 vacunos y 80 mayores.....	3.600	Idem.....	22 ídem, a las doce.....	Idem.
61	Las Navazuelas.....	Idem.....	Tranzón, Resejo o Plantío, 1.000 estéreos de ramaje de roble.....	2.000	Idem.....	22 ídem, a las trece.....	Idem.
64	Dehesa Boyal.....	Brajos.....	Pastos para 800 lanares, 80 vacunos y 10 mayores.....	1.200	Idem.....	22 ídem, a las once.....	Sobreguarda 9.ª Zona.
64	Idem.....	Idem.....	Tranzón Cruz del Monje, 1.500 estéreos de ramaje de roble.....	1.500	Idem.....	22 ídem, a las doce.....	Idem.
65	El Egito.....	Idem.....	Pastos para 40 vacunos, con derecho a segar las praderas.....	500	Idem.....	22 ídem, a las trece.....	Idem.
66	Torro del Pendón.....	Bustarviejo.....	Idem para 4.500 lanares, 1.500 cabrios, 60 vacunos y 20 mayores.....	4.000	Idem.....	24 ídem, a las nueve.....	G. Mayor 2.ª Comarca.
66	Idem.....	Idem.....	Canteras, 100 metros cúbicos.....	25	Idem.....	24 ídem, a las diez.....	Idem.
67	Navalmadero, La Huelga y Prado Montiel.....	Idem.....	Pastos para 500 lanares, 200 cabrios, 60 vacunos y 10 mayores en Navalmadero.....	5.000	Idem.....	24 ídem, a las once.....	Idem.
67	Idem.....	Idem.....	Idem para 200 lanares, 150 cabrios, 20 vacunos y 10 mayores en La Huelga y Prado Montiel.....	1.000	Hasta el 15 de Marzo.....	24 ídem, a las doce.....	Idem.
67	Idem.....	Idem.....	Tranzón La Huelga y Prado Montiel, 2.000 estéreos de ramaje de roble y Fresno.....	4.000	Año forestal.....	24 ídem, a las trece.....	Idem.
68	Dehesa del Valle.....	Idem.....	Pastos para 150 cabrios, en el tranzón El Peralejo.....	2.000	Idem.....	24 ídem, a las catorce.....	Idem.
68	Idem.....	Idem.....	Idem para 300 lanares y 20 vacunos en el tranzón La Cotilleja.....	1.000	Idem.....	25 ídem, a las once.....	Idem.
68	Idem.....	Idem.....	Idem para 200 lanares, 150 cabrios, 30 vacunos y 10 mayores, en La Candeler.....	3.100	Idem.....	25 ídem, a las diez.....	Idem.
68	Idem.....	Idem.....	Idem para 800 lanares y 20 vacunos, en Carquilla y Lomo.....	2.500	Idem.....	25 ídem, a las once.....	Idem.
68	Idem.....	Idem.....	Idem para 500 lanares, 400 cabrios, 60 vacunos y 10 mayores, dentro de tapias.....	10.000	Idem.....	25 ídem, a las doce.....	Idem.
69	Dehesa Vieja.....	Idem.....	Idem para 1.500 lanares.....	4.500	Idem.....	25 ídem, a las trece.....	Idem.
70	Prado Espartal.....	Idem.....	Idem para 300 lanares y 20 vacunos.....	1.200	Idem.....	25 ídem, a las catorce.....	Idem.
71	Robellano y otros.....	La Cabrera.....	Idem para 2.500 lanares, 150 vacunos, 20 mayores y 30 menores.....	4.000	Idem.....	21 ídem, a las once.....	Sobreguarda 8.ª Zona.
71	Idem.....	Idem.....	Ceza en todo el monte por cinco años.....	1.000	Cinco años.....	21 ídem, a las doce.....	Idem.
73	La Solana y otros.....	Canencia.....	Pastos para 1.600 lanares, 150 cabrios y 100 vacunos, en Cagarralo, Los Quemados, Botrayuno y Caños y Pelechaleseros.....	2.770	Año forestal.....	21 ídem, a las once.....	Idem 7.ª id.
73	Idem.....	Idem.....	Idem para 1.900 lanares, 150 cabrios, 220 vacunos, en Gargantilla, Hornajuelo y Tornajuelo, Pratejones y Horcajada.....	4.500	Idem.....	21 ídem, a las doce.....	Idem.
73	Idem.....	Idem.....	Tranzón Caños y Pelechaleseros, 2.000 estéreos de ramaje de roble.....	4.000	Idem.....	21 ídem, a las trece.....	Idem.
75	Cañizuelo.....	Garganta.....	Pastos para 400 lanares y 10 mayores.....	400	Idem.....	22 ídem, a las once.....	Idem.
76	Dehesa Boyal.....	Idem.....	Idem para 50 vacunos y 10 mayores.....	1.500	Idem.....	22 ídem, a las doce.....	Idem.
77	Dehesa de la Mata.....	Gascones.....	Idem para 350 lanares, 30 vacunos y 80 mayores.....	8.000	Idem.....	23 ídem, a las doce.....	Idem.
79	Dehesa Boyal.....	La Hiruela.....	Idem para 200 lanares, 20 cabrios, 200 vacunos y 80 mayores.....	720	Idem.....	21 ídem, a las once.....	Idem 10.ª id.
79	Idem.....	Idem.....	Tranzón Braquiruelas, 800 estéreos de ramaje de roble.....	800	Idem.....	21 ídem, a las doce.....	Idem.
80	La Alberca.....	Horcajo de la Sierra.....	Pastos para 50 lanares y 25 cabrios.....	15	Idem.....	23 ídem, a las diez.....	Idem 9.ª id.
81	Dehesa Boyal y la Pedregosa.....	Idem.....	Idem para 100 lanares, 60 vacunos y 10 mayores.....	1.320	Idem.....	23 ídem, a las once.....	Idem.
81	Idem.....	Idem.....	Maderas: 150 robles maderables y 50 leñeros; 50 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leñas.....	1.200	Idem.....	23 ídem, a las doce.....	Idem.
82	El Plantío.....	Idem.....	Pastos para 100 lanares y 10 vacunos.....	130	Idem.....	23 ídem, a las trece.....	Idem.
83	Dehesa Boyal.....	Horcajuelo.....	Idem para 400 lanares, 25 cabrios, 100 vacunos y 10 mayores.....	1.450	Idem.....	22 ídem, a las doce.....	Idem 10.ª id.
85	Pena Hueca y otros.....	Lozoya del Valle.....	Idem para 2.000 lanares, 100 cabrios, 150 vacunos y 20 mayores.....	3.860	Idem.....	23 ídem, a las nueve.....	M. Cañil.

Sábado 8 de Agosto de 1925

85	Peña Hueca y otros.	Lozoya del Valle.	Tranzón El Raso, 1.500 estéreos de ramaje de roble.	3.000	Año forestal	23 Septiembre, a las diez	M. Canil.
86	Soto Garganta.	Idem.	Idem Cancho Manzano, 1.000 estéreos de ramaje de roble.	2.000	Idem	23 idem, a las once.	Idem.
86	Idem.	Idem.	Idem El Gargantón, 3 500 estéreos de ramaje de roble.	7.000	Idem	23 idem, a las doce.	Idem.
86	Idem.	Idem.	Canteras, 10 metros cúbicos.	25	Idem	23 idem, a las trece.	Idem.
87	La Umbría y otros.	Idem.	Pastos para 800 lanares, 50 cabrios, 250 vacunos y 40 mayores.	5.000	Idem	23 idem, a las catorce.	Idem.
87	Idem.	Idem.	Idem para 900 lanares, 50 cabrios, 30 vacunos y 10 mayores.	1.300	Idem	24 idem, a las once.	Idem.
88	Dehesa Boyal.	Madarcos.	Canteras, 100 metros cúbicos.	25	Idem	24 idem, a las doce.	Idem.
89	Huerta del Chaparral y Solana	Montejo de la Sierra	Pastos para 300 lanares, 60 vacunos y 10 mayores.	780	Idem	24 idem, a las doce.	Sobreguarda 9.ª Zona.
90	Dehesa Boyal	Idem.	Idem para 700 lanares, 50 cabrios y 100 vacunos.	1.200	Idem	23 idem, a las nueve.	Idem 10.ª id.
91	La Dehesilla.	Idem.	Idem para 600 lanares, 200 vacunos y 10 mayores.	1.400	Idem	23 idem, a las diez.	Idem.
91	Idem.	Idem.	Idem para 800 lanares, 50 cabrios y 100 vacunos.	1.200	Idem	23 idem, a las once.	Idem.
92	Prado Valladar.	Idem.	Tranzón El Palancar, 1.500 estéreos de ramaje de roble.	1.500	Idem	23 idem, a las doce.	Idem.
93	La Umbría.	Idem.	Pastos para 400 lanares, 25 cabrios, 80 vacunos y 10 mayores.	840	Idem	23 idem, a las trece.	Idem.
94	Idem.	Idem.	Idem para 200 lanares.	300	Idem	23 idem, a las catorce.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
95	Cantero de la Compuerta.	Navarredonda.	Idem para 300 lanares, 30 vacunos y 10 mayores.	1.080	Idem	24 idem, a las doce.	Idem 7.ª id.
96	Ladera y Dehesa Boyal.	Oteruelo del Valle	Idem para 300 lanares.	400	Idem	25 idem, a las diez.	M. Canil.
97	Tercio de Santa Ana y otros.	Idem.	Idem para 800 lanares, 20 cabrios y 60 vacunos.	780	Idem	25 idem, a las once.	Idem.
97	Idem.	Idem.	Idem para 400 lanares, 25 cabrios y 80 vacunos.	1.080	Idem	25 idem, a las doce.	Idem.
97	Idem.	Idem.	Tranzón Majada del Espino, 500 estéreos de ramaje de roble.	1.000	Idem	25 idem, a las trece.	Idem.
98	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem Los Collazos, 1.300 estéreos de ramaje de roble.	3.600	Idem	25 idem, a las catorce.	Idem.
100	Idem.	Idem.	Pastos para 400 lanares, 200 cabrios y 40 vacunos.	870	Idem	22 idem, a las doce.	Idem 8.ª Zona.
101	La Marotera	Pina del Valle	Ramones de freanos durante cinco años.	500	Cinco años	26 idem, a las diez.	M. Canil.
101	Idem.	Idem.	Pastos para 800 lanares, 40 cabrios, 120 vacunos y 10 mayores.	3.000	Año forestal	26 idem, a las once.	Idem.
102	Villanadillas	Idem.	Tranzón frontal del Chorrillo, 1.500 estéreos de ramaje de roble.	3.000	Idem	26 idem, a las doce.	Idem.
102	Idem.	Idem.	Pastos para 700 lanares, 20 cabrios, 85 vacunos y 10 mayores.	3.000	Idem	26 idem, a las trece.	Idem.
103	Dehesa Boyal de las Pozas	Idem.	Tranzón Villanadillas, 1.250 estéreos de ramaje de roble.	2.500	Idem	26 idem, a las catorce.	Idem.
103	Idem.	Idem.	Pastos para 200 lanares y 20 cabrios.	350	Idem	25 idem, a las once.	Sobreguarda 9.ª Zona.
104	Dehesa Ana Gutiérrez.	Prádena del Rincón	Tranzón Villanadillas, 500 estéreos de ramaje de encina.	500	Idem	25 idem, a las doce.	Idem.
105	Dehesa Boyal	Idem.	Pastos para 400 lanares y 50 vacunos.	450	Idem	24 idem, a las diez.	Idem 10.ª id.
105	Idem.	Idem.	Idem para 400 lanares.	480	Hasta el 31 de Marzo	24 idem, a las once.	Idem.
106	Dehesa Lomo Peral	Idem.	Medio tranzón de Lomo Fuentes, 700 estéreos de ramaje de roble.	700	Año forestal	24 idem, a las doce.	Idem.
107	La Dehesilla	Idem.	Pastos para 300 lanares, 25 cabrios y 40 vacunos.	480	Idem	24 idem, a las trece.	Idem.
109	Dehesa Boyal	Idem.	Idem para 150 lanares, 10 cabrios y 25 vacunos.	360	Idem	24 idem, a las catorce.	Idem.
112	Idem.	Idem.	Idem para 300 lanares, 40 vacunos y 20 mayores.	600	Idem	25 idem, a las doce.	Idem.
112	Idem.	Idem.	Idem para 200 lanares, 50 cabrios, 150 vacunos y 20 mayores.	3.000	Idem	21 idem, a las diez.	M. Canil.
112	Idem.	Idem.	Tranzón El Pañuelo, 1.500 estéreos de ramaje de roble.	3.000	Idem	21 idem, a las once.	Idem.
115	Soto de Arriba	Idem.	Idem Ventoso Chico, 1.200 estéreos de ramaje de roble.	2.400	Idem	21 idem, a las doce.	Idem.
116	Tras las Puertes	Idem.	Pastos para 100 lanares, 20 cabrios, 30 vacunos y 20 mayores.	1.500	Idem	21 idem, a las trece.	Idem.
120	Dehesa Boyal	Idem.	Idem para 50 lanares y 25 vacunos.	40	Idem	21 idem, a las catorce.	Idem.
123	Majafrades.	Robregordo.	Idem para 160 vacunos y 10 mayores.	1.320	Idem	26 idem, a las once.	Sobreguarda 9.ª Zona.
124	Valgullejo	Somosierra.	Idem para 1.000 lanares, 100 vacunos y 40 mayores.	1.200	Idem	26 idem, a las trece.	Idem.
125	Arroyo Garganta	Torrelaguna	Idem para 1.000 lanares o 500 cabrios.	10.000	Hasta el 15 de Abril	23 idem, a las doce.	Idem 8.ª id.
126	Prado Nava	Villavieja	Idem para 60 lanares.	70	Año forestal	25 idem, a las once.	Idem 7.ª id.
		Idem.	Idem para 100 lanares.	120	Idem	25 idem, a las doce.	Idem.

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A ESTA JEFATURA

45	Baldío y Arroyo del Juncal	Alcobendas	Pastos para 300 lanares y 50 vacunos	2.800	Año forestal	21 Septiembre, a las once	G. Forestal U. Cristóbal.
46	Dehesa Valdelatas	Idem	Tranzón segundo, leñas de ramaje de encina, 2.000 estéreos.	4.000	Idem	21 idem, a las doce.	Idem.
62	Idem	Fuencarral	Pastos para 300 lanares en los 58 lotes sembrados el 1923-1924.	600	Idem	22 idem, a las doce.	Idem.
68	Dehesa Boyal	El Molar	Idem para 2.000 lanares.	3.000	Hasta el 15 de Febrero	24 idem, a las doce.	Idem.
75	Idem	Pedrezuela	Idem para 250 vacunos y 10 mayores, en la Parez de los Quiñones, Mogite y Vallejito de Polo	3.000	1.º de Mayo a 30 de Septiembre	25 idem, a las once.	Idem.
75	Idem	Idem	Idem para 2.000 lanares y 50 cabrios.	1.500	Hasta el 28 de Febrero	25 idem, a las doce.	Idem.
76	Dehesa Moncalvillo	San Agustín de Guadalix	Idem para 4.000 lanares en los tranzones Los Quemados y Matahonda	8.000	Hasta el 15 de Marzo	23 idem, a las doce.	Idem.
76	Idem	Idem	Idem para 580 vacunos y 60 mayores con arreglo a las condiciones del pliego	22.000	Año forestal	23 idem, a las trece.	Idem.
77	Dehesa Boyal	San Sebastián de los Reyes	Idem para 2.000 lanares.	2.000	Hasta el 15 de Marzo	26 idem, a las doce.	Idem.
177	Prado María Córroba	Bustarviejo	Idem para 150 lanares y 4 vacunos.	100	Año forestal	26 idem, a las doce.	G. Mayor 2.ª Comarca.
178	Prado Cañuelo	Gargant	Idem para 200 lanares y 6 cabrios.	400	Idem	23 idem, a las trece.	Sobreguarda 7.ª Zona.
183	Dehesa Muigo Romano	Navalafuente	Idem de rastrojera, para 300 lanares.	300	Idem	23 idem, a las doce.	G. Mayor 2.ª Comarca.
187	Dehesa Boyal y Peña del Gato	Redueña	Idem para 250 cabrios.	3.000	Hasta el 31 de Marzo	24 idem, a las diez.	Sobreguarda 8.ª Zona.
187	Idem	Idem	Idem para 30 vacunos y 15 mayores.	240	1.º de Abril a 30 de Septiembre	24 idem, a las once.	Idem.
187	Idem	Idem	Gaza menor por cinco años.	750	Cinco años	24 idem, a las doce.	Idem.
188	Ladera de los Huertos.	Idem	Pastos para 150 lanares y 25 vacunos.	200	Año forestal	24 idem, a las trece.	Idem.
189	Dehesa de Arriba y de Abajo	La Serna	Idem para 250 lanares, 10 cabrios y 40 vacunos.	1.020	Idem	29 idem, a las doce.	Idem 9.ª id.
191	Dehesa Boyal	Sieteiglesias	Idem para 150 lanares.	420	Hasta el 1.º de Marzo	25 idem, a las doce.	Idem 8.ª id.
191	Soto Torre Otón	Torremocha	Idem para 250 lanares y 10 cabrios.	1.500	Hasta el 31 de Marzo	28 idem, a las doce.	Idem.
191	Idem	Idem	Idem para 35 vacunos.	400	1.º de Mayo a 15 de Septiembre	28 idem, a las doce.	Idem.
192	Prado Navalengo	Valdemanco	Idem para 100 lanares.	150	Año forestal	29 idem, a las doce.	G. Mayor 2.ª Comarca.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

Modelo de proposición para las subastas dobles

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ... del monte número ..., titulado[...], perteneciente al pueblo de ..., se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sábado 8 de Agosto de 1925

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

2.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTO PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926, APROBADO POR REAL ORDEN DE 11 DE JULIO DE 1925

Los aprovechamientos que se expresan a continuación, han sido concedidos por adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan en el tipo de taseación.

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	IASACION Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE
5	Cerca del Concejo.....	Chozas de la Sierra.....	Siembras de 117 hectáreas, todo el monte.....	2 000	Año forestal.
63	Dehesa Boyal.....	Bezosa.....	Pastos para 70 vacunos, de la labor.....	450	Idem.
66	Cerro del Pendón.....	Bu tarviejo.....	Siembras de 200 hectáreas.....	2.000	Idem.
74	Dehesa Soto.....	Cervera de Buitrago.....	Pastos para 80 vacunos, 30 mayores y 10 menores, de la labor.....	200	Idem.
78	Dehesa Roblano.....	Gascones.....	Idem para 40 y 10 mayores, de la labor.....	100	Idem.
84	Prado Nuevo.....	Horcajuelo.....	Idem para 100 vacunos y 10 mayores, de la labor.....	250	Idem.
100	Dehesa Boyal.....	Pinilla del Valle.....	Idem para 140 vacunos y 10 mayores, de la labor.....	400	1.º de Mayo a 30 de Septiembre.
105	Idem.....	Prádena del Rincón.....	Idem para 200 vacunos, de la labor.....	800	2.º de Abril a 30 de Septiembre.
118	Idem.....	Robledillo (El Atazar).....	Idem para 80 vacunos y 40 mayores, de la labor.....	200	Año forestal.
121	Idem.....	La Serrada.....	Idem para 70 vacunos, de la labor.....	100	Idem.
122	Idem.....	Somosierra.....	Idem para 100 vacunos, 40 mayores y 20 menores, de la labor.....	600	Idem.
124	Dehesa Valgallego.....	Torrelegana.....	Idem para 20 vacunos, 100 mayores y 100 menores, de la labor.....	1.000	16 de Arriil a 30 de Septiembre.
MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA PASARON A DEPENDER DE ESTA JEFATURA					
46	Dehesa de Valdeatas.....	Alcobendas.....	Pastos para 60 vacunos, de la labor.....	250	1.º de Abril a 31 de Agosto.
58	Dehesa Navalvillar.....	Colmenar Viejo.....	Idem para 600 vacunos y 250 mayores.....	26.350	Año forestal.
62	Dehesa de Valdeatas.....	Fuencarral.....	Idem para 90 vacunos, de la labor.....	500	1.º de Marzo a 30 de Septiembre.
68	Dehesa Boyal.....	El Molar.....	Idem para 355 mayores, de la labor.....	1.750	Año forestal.
75	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem para 150 vacunos, de la labor, en Pajarés, Reguero de la Mina, Vaquera y Alto de la Cañada.....	1 500	1.º de Mayo a 30 de Septiembre.
76	Dehesa Moncalvillo.....	San Agustín de Guadalix.....	Idem para 150 vacunos y 10 mayores, de la labor, en las Cuestas del Rio, Hilo de Perlas y Retornetas.....	7 500	Año forestal.
77	Dehesa Boyal.....	San Sebastián de los Reyes.....	Idem para 180 vacunos, 80 mayores y 15 menores, de la labor.....	3 650	16 de Marzo a 30 de Septiembre.
175	Idem.....	El Herruero.....	Idem para 200 vacunos y 2 mayores, de la labor.....	1 250	Año forestal.
179	Idem.....	Gargantilla.....	Idem para 100 vacunos de la labor, con derecho a la siega de las praderas.....	500	Idem.
190	Idem.....	Sieteiglesias.....	Idem para 50 vacunos, de la labor.....	125	1.º de Mayo a 30 de Septiembre.
191	Soto Torre Otón.....	Torremoncha.....	Idem para 50 mayores, de la labor.....	375	1.º de Mayo a 15 de Septiembre.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.
(Núm. 2.343)

(E.—669)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, industrial 50 por 100 y ambulancias.—4.º trimestre de 1924-25

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del distrito de Buenavista, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Agosto de 1925.
El Tesorero Contador de Hacienda,
P. S.
Francisco Guerrero

Ayuntamientos

ANCHUELO

Se encuentra depositado en esta Alcaldía el semoviente que después se detallará, a disposición de quien acredite ser su dueño, el cual fué hallado en este término municipal, recogido por el guarda de Campo; para lo cual se concede un plazo de quince días para recogerle por su dueño, en la inteligencia que se empezará a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y si durante este plazo no fuera reclamado se entenderá hecha la renuncia al mismo y vendido en esta localidad en subasta pública.

Semoviente

Una mula de 1'45 metros de alzada, pelo castaño, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades y con una estrella en la frente.

Anchuelo, 5 de Agosto de 1925.
El Alcalde,
Luis Prieto.
(Núm. 2.426) (O.—270)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en su avanzada edad, se anuncia por segunda vez la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 1.000 pesetas por residencia y prestación de servicios a veinte familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de la Cañada, 24 de Julio de 1925.

El Alcalde,
Isidro Lorente
(Núm. 2.425) (O.—269)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.